PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3367864
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Servicios personales de carácter temporal para la orientacion en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CASA SENA Regional Santander. Institucional de la enseñanza de idiomas - ingles virtual
VALOR:	$ 35977500
CONTRATISTA:	ELSA CAROLINA CHAPARRO ALJURE
CC:	63532193
SUPERVISOR DESIGNADO:	URBANO RINCON CUELLAR
PLAZO:	Nueve (9) Meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Jurisdicción del SENA C.A.S.A
FECHA DE INICIO:	**03 de febrero 2022**
ADICIÓN No. :	**N/A**
PRORROGA No:	**N/A**

En la ciudad de Piedecuesta al los (05) días del mes de octubre de 2022, entre los suscritos Gustavo Ramirez Peñaloza identificado con documento de identificación No. 91210211 de Bucaramanga, en calidad de subdirector (E) de centro de la Regional Santander, por el SENA, y por la otra parte ELSA CAROLINA CHAPARRO ALJURE identificado con documento de identificación No. 63532193, hemos convenido suscribir la prórroga del acta de suspensión No. 01 del contrato No. CO1.PCCNTR.3367864 de 2022, bajo los términos que anteceden y las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que la contratista ELSA CAROLINA CHAPARRO ALJURE no puede dar cumplimiento al contrato, dado a la inhabilidad sobreviniente como consecuencia del nombramiento como supernumerario en la Universidad Industrial de Santander y de conformidad con el concepto emitido por el abogado Hector Felipe Hernandez Barbosa del SENA C.A.S.A, el día 04 de octubre de 2022 en aras de evitar cualquier responsabilidad disciplinaria para el supervisor y para el subdirector del Centro de Formación.

Lo anterior se realiza hasta tanto y cuanto se adopte una decisión definitiva en el caso de la referencia. Apoyo a esta ejecución de suspender el contrato de conformidad con el articulo 6 de la constitución política de Colombia que establece: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes**. Los servidores públicos** lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.” Y el artículo 128 de la constitución políticas de Colombia: “Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.”, se procede a solicitar la suspensión de este. Adjunto concepto emitido de lo anteriormente anunciado.

De acuerdo con lo anterior, de común acuerdo convienen suspender el contrato CO1.PCCNTR.3367864, bajo los siguientes términos:

Fecha de la suspensión No. 01: de 05 de octubre de 2022 en SECOP II.

Las demás condiciones del contrato continúan vigentes, sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Vo.Bo. Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3367864 de 2022
URBANO RINCON CUELLAR